

Quito d/c/p

Quito, 13 de  Superintendencia de Compañías
14 DIC. 2011
CAU

ESCANEAR

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Ref.: Notificación de Cesión de Participaciones

Señor Superintendente:

Ponemos en su conocimiento que en la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CIA. LTDA., con expediente No. 139579 se efectuó un contrato de Cesión de Participaciones entre sus socios, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública adjunta, celebrada el 24 de noviembre del 2011, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 5 de diciembre del presente año.

La cesión de participaciones llevada a cabo fue la siguiente:

CEDENTES	No. PARTICIPACIONES	CESIONARIOS
Mirian Alexandra Molina Landázuri (171088989-8)	100 de un dólar cada una	Jorge Iván Vásquez Egas (100167268-0)
Luis Enrique Almeida Rendón (170492928-8)	60 de un dólar cada una	Jorge Iván Vásquez Egas (100167268-0)
Luis Enrique Almeida Rendón (170492928-8)	40 de un dólar cada una	Juan Enrique Acosta Izquierdo (170655059-5)

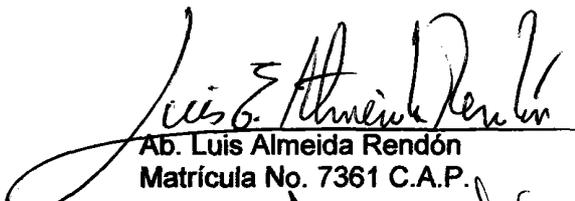
Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto, solicitamos se sirva tomar notar del particular para los fines legales pertinentes, a fin de que en la Superintendencia de Compañías se determine el nuevo cuadro de integración de capital de la sociedad antes mencionada.

Notificaciones que correspondan serán recibidas en las oficinas de la Cía., en la Av. 6 de diciembre N 57-89 y Mariano Bustamante, de la ciudad y cantón Quito.

Muy atentamente,


Jorge Iván Vásquez Egas
Gerente General
PROYECTAR SOLUCIONES
PROYECSOLUTIONS CIA. LTDA.


Ab. Luis Almeida Rendón
Matrícula No. 7361 C.A.P.

*Iny es odif (ces)
cesión de parti-
cipaciones
16/12/2011
ja*



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA
QUE OTORGA**

**SRA. MIRIAN ALEXANDRA MOLINA LANDAZURI Y
SR. CARLOS FRANCISCO LANDAZURI JARAMILLO**

SR. LUIS ENRIQUE ALMEIDA RENDÓN Y

SRA. CARMEN ELENA PUYOL PALACIO

A FAVOR DE

SR. JORGE IVAN VASQUEZ EGAS

SR. JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI: 7^{ma};

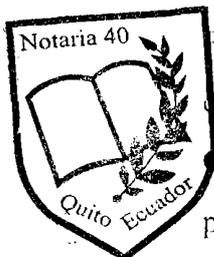
COPIAS)

c.a.p

ces_ proyecsolution

Escritura No: 4293.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE** del dos mil once, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Encargada del Cantón Quito, según Acción de Personal numero 3194-DP-DPP, de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil once, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de



Dr. Paola Andrade Torres

Pichincha del Consejo de la Judicatura: comparecen. los cónyuges, señora **Mirian Alexandra Molina Landazuri** y señor **Carlos Francisco Landazuri Jaramillo**, por sus propios y personales derechos, y los cónyuges. señor **Luis Enrique Almeida Rendón** y señora **Carmen Elena Puyol Palacio**. por

sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes, y, por otra parte los señores **Jorge Iván Vásquez Egas**, y **Juan Enrique Acosta Izquierdo**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de Cesión de Participaciones, las personas a continuación mencionadas: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte, en calidad de **CEDENTES**, comparecen las siguientes personas: **Uno punto Uno punto Uno.-** Los cónyuges, señora **MIRIAN ALEXANDRA MOLINA LANDAZURI** y señor **CARLOS FRANCISCO LANDAZURI JARAMILLO**, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. **Uno punto Uno punto Dos.-** Los cónyuges, señor **LUIS ENRIQUE ALMEIDA RENDÓN** y señora **CARMEN ELENA PUYOL PALACIO**, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



tienen formada entre sí. **UNO PUNTO DOS.-** Y, por otra parte: en calidad de **CESIONARIOS**, comparecen las siguientes personas: **Uno punto Dos punto Uno.-** El señor JORGE IVAN VASQUEZ EGAS, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. **Uno punto Dos punto Dos.-** El señor JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. **UNO PUNTO TRES.-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. **UNO PUNTO CUATRO.-** Las partes, de manera libre y voluntaria, y sin que exista ningún vicio de consentimiento, acuerdan suscribir el presente Contrato de Cesión de Participaciones, contenido al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, de fecha veinte de Abril del año dos mil once, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintisiete de Junio del año dos mil once, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada **PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA.** b) Conforme se desprende del Acta de Junta General celebrada el quince de Noviembre del dos mil once, Extraordinaria y Universal de socios, que se adjunta como habilitante a la presente escritura, los socios de la compañía **PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA.** autorizaron la cesión de participaciones de los cónyuges, señora MIRIAN ALEXANDRA MOLINA LANDAZURI y señor



Dr. Paola Andrade Torres

CARLOS FRANCISCO LANDAZURI JARAMILLO casados entre sí, para que cedan cien (100) participaciones que poseen en la compañía, de un valor nominal de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada una, a favor del señor JORGE IVAN VASQUEZ EGAS. c) Igualmente, según se desprende del Acta de Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios, que se agrega como documento habilitante, los socios de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., autorizaron la cesión de participaciones de los cónyuges, señor LUIS ENRIQUE ALMEIDA RENDÓN y señora CARMEN ELENA PUYOL PALACIO casados entre sí, para que cedan sesenta (60) participaciones que poseen en la compañía, de un valor nominal de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada una, a favor del señor JORGE IVAN VASQUEZ EGAS; y, d) En la misma Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios, antes referida, los socios de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA. también autorizaron la cesión de participaciones de los cónyuges, señor LUIS ENRIQUE ALMEIDA RENDÓN y señora CARMEN ELENA PUYOL PALACIO casados entre sí, para que cedan cuarenta (40) participaciones que poseen en la compañía, de un valor nominal de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada una, a favor del señor JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos “LOS CEDENTES” libre y voluntariamente, ceden de manera perpetua y definitiva a favor de “LOS CESIONARIOS” antes nombrados y en la forma indicada, doscientas (200) participaciones de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



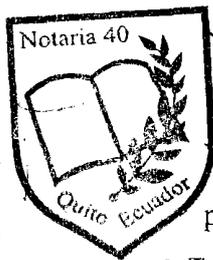
una de las que poseen en la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA. y que ceden de conformidad con lo que se señala en el Acta de Junta General celebrada en la compañía, cuyo detalle es el siguiente: *****

CEDENTES	No. PARTICIPACIONES	CESIONARIOS
Mirían Alexandra Molina Landazuri y Sr.	100 de un dólar cada una	Jorge Iván Vásquez Egas
Luis Enrique Almeida Rendón y Sra.	60 de un dólar cada una	Jorge Iván Vásquez Egas
Luis Enrique Almeida Rendón y Sra.	40 de un dólar cada una	Juan Enrique Acosta Izquierdo

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: Las partes libre y voluntariamente pactan de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de participaciones que efectúan a través del presente instrumento, es el valor nominal de las participaciones que se ceden, esto es, un dólar norteamericano (USD 1,00) por cada una, lo cual da un total de Doseientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,00), pagados por "LOS CESIONARIOS" en su totalidad, y, que todos "LOS CEDENTES" declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, dejando expresamente aclarado que no tienen ningún reclamo posterior que formular sobre este particular.

CLÁUSULA QUINTA.- EFECTOS Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:

Como consecuencia del presente contrato de cesión de participaciones, el capital social de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA. queda integrado y distribuido de la siguiente forma: JORGE IVAN VASQUEZ EGAS es propietario de doseientas sesenta participaciones de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada



Dr. Paola Andrade Torres

una y el señor JUAN ENRIQUE ACOSTA IZQUIERDO es propietario de ciento cuarenta participaciones de un dólar norteamericano (USD 1.00) cada una, para el efecto se hace el siguiente cuadro: *****

SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR	
Jorge Iván Vásquez Esgas	260 de un dólar cada una	USD \$260,00	(65%)
Juan Enrique Acosta Izquierdo	140 de un dólar cada una	USD \$140,00	(35%)
TOTAL		USD \$400,00	(100%)

CEDENTES y CESIONARIOS facultan expresamente al abogado Luis Almeida Rendón para que realice todos los trámites legales necesarios para la inscripción del presente contrato de Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito y se notifique a la Superintendencia de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS:** Todos los gastos que se ocasionen para el otorgamiento de esta escritura pública y su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, serán de cuenta de "LOS CESIONARIOS" en el porcentaje que les corresponda. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Luis Almeida Rendón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil trescientos sesenta y uno (7361). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

f) Sra. Mirian Alexandra Molina Landazuri ✓
c.c. 171088989-8

f) Sr. Carlos Francisco Landazuri Jaramillo ✓
c.c. 170933953-3

f) Sr. Luis Enrique Almeida Rendón ✓
c.c. 170492928-8

f) Sra. Carmen Elena Puyol Palacio ✓
c.c. 171033506-6

f) Sr. Jorge Iván Vasquez Egas ✓
c.c. 100167268-0



f) Sr. Juan Enrique Acosta Izquierdo ✓
c.c. 170655059-5

Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

V3337/2223

MOLINA GUERRERO BELMONEDARDO

FEELDOS Y NAVERES DE LINDA

LANDAZURI FUYOL MIRIAM YCELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-08



ESTADO DE CIUDADANÍA

171088988-0

NOMBRE Y APELLIDOS

MOLINA LANDAZURI

MIRIAM ALEXANDRA

FEELDOS Y NAVERES DE LINDA

PICHINCHA

QUITO

CHIMBACALLE

FEELDOS Y NAVERES DE LINDA 1974-09-02

PROVINCIA ECUATORIANA

QUITO

Casado

CARLOS FRANCISCO

LANDAZURI JARAMILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

140-0131

NUMERO

171088988

CEBULA

MOLINA LANDAZURI MIRIAM ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JURTA



CUIDADANIA 170933953-3
LANDAZURI JARAMILLO CARLOS FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/ETA
05 ABRIL 1974
004- 1097 02589 1
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

Carlos Jaramillo



EDUATORIA***** 4111311111
CREADO MIRIAM A MOLINA LANDAZURI
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS EDUARDO LANDAZURI
MARIA DEL ROSARIO S JARAMILLO
QUITO 21/11/2006
E1/11/2018

2218930



REP. EL CA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

133-0043
MAYORD

1709339533
CEDULA

LANDAZURI JARAMILLO CARLOS
FRANCISCO



QUITO
PRESIDENTA(ES) DE LA JUNTA

Dr. Paola Andrade Torres

Luis Enrique Almeida Rendón



18 08 / 25



CREA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

350-0000
NUMERO

1704029288
CEDULA

ALMEIDA RENDON LUIS ENRIQUE

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
BENALCAZAR
TORREON

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
BENALCAZAR
TORREON



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 VASQUEZ EGAS JORGE IVAN
 EMPLEADO
 QUITO
 02/08/2008
 1577787



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SILVIA I PEREZ BRUAS
 EMPLEADA
 QUITO
 02/08/2008
 1577787



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

185-0391 NÚMERO
 VASQUEZ EGAS JORGE IVAN
 1001672680 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAMPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA
PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día martes quince de Noviembre del año dos mil once, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N26-97 y calle Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492, oficina 504, de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, siendo las dieciséis horas (16h00), se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., con la asistencia de todo el capital social suscrito y pagado, las siguientes personas: 1) Mirian Alexandra Molina Landázuri propietaria de cien participaciones sociales de la compañía de un dólar cada una; 2) Jorge Iván Vásquez Egas propietario de cien participaciones sociales de la compañía de un dólar cada; 3) Juan Enrique Acosta Izquierdo propietario de cien participaciones sociales de la compañía de un dólar cada una, y; 4) Luis Enrique Almeida Rendón propietario propietario de cien participaciones sociales de la compañía de un dólar cada.

Los socios mencionados representan la totalidad del capital social de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., y amparados en lo que permiten los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar como puntos del orden del día los siguientes:

- **PUNTO UNO.- Autorizar a la señora Mirian Alexandra Molina Landázuri, socia de la compañía para que pueda ceder sus participaciones sociales.**
- **PUNTO DOS.- Autorizar al señor Luis Enrique Almeida Rendón, socio de la compañía para que pueda ceder sus participaciones sociales.**
- **PUNTO TRES.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Almeida Rendón al cargo de Presidente de la Compañía.**
- **PUNTO CUATRO.- Actualización del domicilio legal, tributario y del RUC de la compañía ante la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas (SRI).**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo veintiuno (21) de los Estatutos Sociales de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., preside la Junta, el señor Luis Enrique Almeida Rendón quien ostenta la calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Jorge Iván Vásquez Egas.

De inmediato el Presidente de la Junta, pide que se proceda a tratar cada uno de los puntos del orden del día y en el mismo orden:

PUNTO UNO.- Autorizar a la señora Mirian Alexandra Molina Landázuri, socia de la compañía para que pueda ceder sus participaciones sociales.

La señora Mirian Alexandra Molina Landázuri pone en conocimiento de los socios su deseo de ceder las cien participaciones sociales de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada una, que posee como socia de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., a favor del señor Jorge Iván Vásquez Egas.



Luego de una breve deliberación, los socios resolvieron por unanimidad, autorizar a la señora Mirian Alexandra Molina Landázuri para que pueda ceder cien participaciones (100) de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada una que posee en la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	Participaciones
Mirian Alexandra Molina Landázuri	Jorge Iván Vásquez Egas	Cien (100)

Para el efecto, ante Notario Público se suscribirá la respectiva escritura del contrato de cesión de participaciones, a la cual también deberá comparecer el cónyuge de la señora Mirian Alexandra Molina Landázuri, autorizando tal acto, por cuanto la CEDENTE tiene sociedad conyugal.

PUNTO DOS.- Autorizar al señor Luis Enrique Almeida Rendón, socio de la compañía para que pueda ceder sus participaciones sociales.

El señor Luis Enrique Almeida Rendón pone en conocimiento de los socios su deseo de ceder las cien participaciones sociales de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada una, que posee como socio de la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., a favor del señor Jorge Iván Vásquez Egas (sesenta participaciones) y del señor Juan Enrique Acosta Izquierdo (cuarenta participaciones).

Luego de una breve deliberación, los socios resolvieron por unanimidad, autorizar al señor Luis Enrique Almeida Rendón para que pueda ceder cien participaciones (100) de un dólar norteamericano (USD 1,00) cada una que posee en la compañía PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CÍA. LTDA., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	Participaciones
Luis Enrique Almeida Rendón	Jorge Iván Vásquez Egas	Sesenta (60)
Luis Enrique Almeida Rendón	Juan Enrique Acosta Izquierdo	Cuarenta (40)

Para el efecto, ante Notario Público se suscribirá la respectiva escritura del contrato de cesión de participaciones, a la cual también deberá comparecer la cónyuge del señor Luis Enrique Almeida Rendón, autorizando tal acto, por cuanto el CEDENTE tiene sociedad conyugal.

PUNTO TRES.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Almeida Rendón al cargo de Presidente de la Compañía.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario, de lectura a la carta de renuncia presentada por el señor Luis Enrique Almeida Rendón. Luego de haber escuchado el contenido de la renuncia presentada, los socios deciden por unanimidad aceptar la renuncia comentada. Además, los socios solicitan que la renuncia del Presidente sea comunicada e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito para los fines legales consiguientes, para lo cual encargan esta gestión al abogado Luis Almeida Rendón.



En una próxima Junta General, los socios designarán al nuevo Predisente de la Compañía.

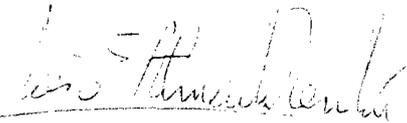
Dr. Paola Andrade Torres

PUNTO CUATRO.- Actualización del domicilio legal, tributario y del RUC de la compañía ante la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas (SRI).

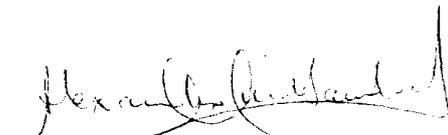
Los socios por unanimidad solicitan al Gerente General de la compañía, que en vista de las cesiones de participaciones que se han autorizado y de los acontecimientos, se proceda inmediatamente con la actualización del domicilio legal, tributario y del RUC de la empresa, ante la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Todos los puntos del orden del día han sido aprobados por unanimidad de todos los socios. Sin otros puntos que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del Acta respectiva, luego de lo cual es leída por el Secretario a los socios, y sin que existan modificaciones que realizar proceden a aprobar por unanimidad dicho documento, firmando para constancia todos los asistentes.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas (17h00), la cual es suscrita por todos los presentes.



**Sr. Luis Enrique Almeida Rendón
PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**Sra. Mirian Alexandra Molina L.
SOCIA**



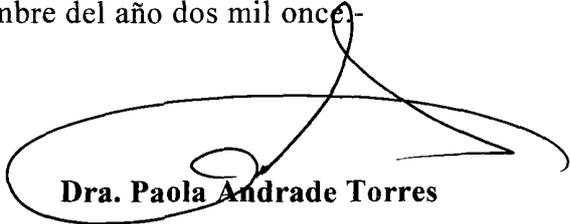
**Sr. Jorge Iván Vásquez Egas
SECRETARIO DE JUNTA**



**Sr. Juan Enrique Acosta Izquierdo
SOCIO**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro de Noviembre del año dos mil once.-



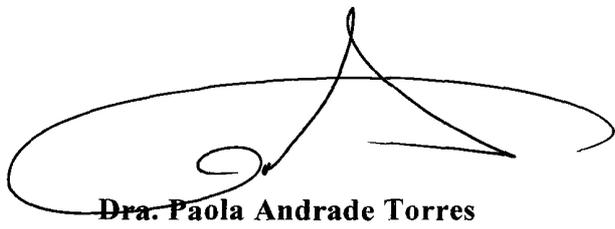

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CIA. LTDA.**, otorgada en esta Notaria, el veinte de Abril del dos mil once. Tomé nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES** de la mencionada compañía, contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinticuatro de Noviembre del año dos mil once.-




Dra. Paola Andrade Torres



NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO
Dr. Paola Andrade Torres



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2083** del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de junio del dos mil once, a fs. 1828, tomo 142, correspondiente a la constitución de la compañía **“PROYECTAR SOLUCIONES PROYECSOLUTIONS CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinticuatro de noviembre del dos mil once, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del cantón.- Quito, cinco de Diciembre del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/ 

